

Advance Version

Distr. general
13 de septiembre de 2019

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Nicaragua

Adición*

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Referencia

1. Nicaragua participó en el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) el 17 de mayo de 2019, resultando 259 recomendaciones.
2. El Estado de Nicaragua presenta su posición oficial en relación con dichas recomendaciones.

II. Recomendaciones aceptadas: 135

125.5, Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Estado Plurinacional de Bolivia); considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Grecia);

125.8 Presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en los que es parte (Perú); cumplir su obligación de presentar informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados (Honduras); colaborar eficazmente con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos (Senegal); cumplir plenamente las obligaciones de los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Nicaragua es parte, incluida la presentación puntual de informes periódicos a los respectivos órganos de tratados (Ucrania); adoptar las medidas necesarias para presentar informes periódicos, de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales ya ratificados (Angola);

125.9, Cooperar con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a fin de cumplir el mandato otorgado en virtud de la resolución 40/2 del Consejo de Derechos Humanos, y cumplir su obligación de presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en los que es parte (Paraguay);

125.37, Seguir prestando apoyo a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a fin de que pueda cumplir su mandato de la mejor manera posible y en consonancia con los Principios de París (Qatar);

125.38, Reforzar la labor de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua (Indonesia);

125.39 Garantizar la independencia y la autonomía del poder legislativo, el poder judicial y los órganos electorales del país en lo que respecta a su personal y gestión (República de Corea);

125.40 Fortalecer la institución nacional de derechos humanos (Senegal);

125.41 Seguir apoyando la labor de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (Sudáfrica);

125.43, Intensificar la labor a fin de fortalecer las capacidades nacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos (Belarús);

125.45, Fortalecer el mandato de las instituciones independientes de derechos humanos, proporcionándoles capacidades y recursos (Colombia);

125.46, Mejorar la metodología utilizada en los censos de modo que haya datos cuantitativos y cualitativos sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, como base esencial para unas políticas públicas inclusivas y basadas en los derechos humanos (Malta);

125.47 Seguir intensificando la labor a fin de formular y reforzar los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidas la adaptación al cambio climático y su mitigación (Fiji);

125.48 Velar por que los marcos legislativos existentes se vean reforzados mediante la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación y la presupuestación en los planos nacional y local (Fiji);

125.49 Seguir creando capacidad institucional, datos y conocimientos para integrar de forma más completa las consideraciones ambientales y relativas al cambio climático en los marcos reglamentarios nacionales (Fiji);

125.50 Seguir cooperando estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes para paliar todos los efectos de los desastres naturales en beneficio de todos los ciudadanos, especialmente los niños y las personas desplazadas (Serbia);

- 125.51 Seguir fortaleciendo la vocación humanista del país, orientada a la paz y la solidaridad internacional con miras al desarrollo sostenible de nuestros pueblos (República Bolivariana de Venezuela);
- 125.52 Mantener una participación activa y compromiso en las negociaciones sobre el cambio climático (Bangladesh);
- 125.53 No cejar en sus esfuerzos para hacer frente a los efectos del cambio climático y promover la cooperación internacional a este respecto, en particular en los ámbitos del desarrollo y la transferencia de tecnología, el apoyo financiero y la creación de capacidad (Viet Nam);
- 125.54 Aplicar políticas eficaces para promover y proteger mejor el acceso a la información, incluyendo la colaboración con otros Estados (Indonesia);
- 125.55 Asegurarse de que todas las fuerzas de seguridad actúen de conformidad con el principio del uso de la fuerza legítimo, proporcionado y necesario en el contexto de protestas (Nueva Zelanda);
- 125.57, Redoblar sus esfuerzos para fortalecer las medidas encaminadas a proteger a los grupos vulnerables, incluidos las mujeres y los niños, de toda forma de violencia (Filipinas);
- 125.58 Seguir trabajando para garantizar la seguridad de los ciudadanos, lo que es una garantía para reducir el nivel de violencia en las calles (Federación de Rusia);
- 125.59 Adoptar medidas efectivas, principalmente de carácter legislativo, para proteger los derechos de las personas privadas de libertad (Ucrania);
- 125.61, Dar continuidad a la estrategia pública de seguridad soberana y ciudadana dados los bajos índices de violencia, y a su articulación con el tejido social en la solución de los problemas de seguridad comunitaria (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 125.64, Redoblar los esfuerzos y aumentar las inversiones en las organizaciones comunitarias, los sistemas innovadores de policía de proximidad y los programas de protección social que han contribuido a hacer de Nicaragua uno de los países más seguros de América, a fin de seguir promoviendo una cultura de no violencia (Haití);
- 125.66, Poner en libertad sin demora a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales detenidas después de los acontecimientos de abril de 2018 y garantizar condiciones dignas para las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales que hayan sido detenidas y estén recluidas por otros motivos (Malta);
- 125.75, Liberar de forma inmediata, y dentro de los plazos estipulados, a todos los presos incluidos en las listas aportadas por el Gobierno y la Alianza Cívica (España);
- 125.85, Realizar investigaciones exhaustivas de todos los actos de violencia contra periodistas y medios de comunicación, incluido el asesinato, el 21 de abril de 2018, de Ángel Eduardo Gahona, y obligar a que los autores rindan cuenta de sus actos (Islandia);
- 125.87, Garantizar el respeto de todas las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas, comenzando con las relativas al habeas corpus, el derecho a un juicio imparcial y la libertad de asociación y de expresión, incluida la libertad de prensa (Italia);
- 125.89, Crear un mecanismo para investigar los actos de violencia que ocurren en el contexto de las manifestaciones, con garantías de autonomía e independencia, a fin de garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición (México);
- 125.90, Garantizar un proceso de rendición de cuentas exhaustivo y transparente, asegurando el acceso a la justicia y la reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos (Noruega);
- 125.95, Adoptar otras medidas a fin de garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial (Estado de Palestina);
- 125.103, Adoptar un proceso de rendición de cuentas exhaustivo y transparente con miras a asegurar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos (Canadá);
- 125.105, Garantizar la separación de poderes y la independencia del poder judicial (Chipre);

125.107, Adoptar medidas concretas para poner fin a la crisis sociopolítica que vive actualmente el país, en particular mediante el fortalecimiento de las instituciones del Estado y la lucha contra la corrupción (Haití);

125.110, Promover la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Iraq);

125.111 Velar por que se respeten las normas de derechos humanos relativas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, incluida la libertad de prensa (Irlanda);

125.112 Adoptar medidas eficaces para que el próximo proceso electoral incluya a todos los partidos y movimientos políticos y sea totalmente transparente (Italia);

125.113 Mejorar la protección y promoción de la libertad de expresión y de los medios de comunicación, así como el derecho de reunión pacífica, y resolver los problemas pendientes mediante el diálogo entre el Gobierno y la población (Japón);

125.114 Adoptar nuevas medidas, incluida la reforma del sistema electoral, para organizar elecciones de manera más justa, en cooperación con la comunidad internacional (Japón);

125.116 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger plenamente la libertad de los medios de comunicación y de expresión, tanto en línea como en otros medios, a fin de garantizar la seguridad de los periodistas y la rendición de cuentas de los responsables de actos violentos y ataques en su contra (Lituania);

125.118, Proteger a las organizaciones de la sociedad civil y a los particulares, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer (Luxemburgo);

125.121, Respetar y garantizar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Finlandia);

125.122 Garantizar la libertad de expresión y la independencia de la prensa (Finlandia);

125.124, Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, especialmente los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica sin temor a represalias, amenazas, agresiones, acoso o persecución injusta (Nueva Zelanda);

125.127, Apoyar la política nacional de promoción de una cultura de paz y reconciliación (Omán);

125.143, Seguir defendiendo la paz, la estabilidad y el diálogo constructivo en el país frente a la injerencia y las agresiones extranjeras (Cuba);

125.144, Continuar celebrando consultas sobre la creación de una cultura de paz y reconciliación, diálogo y convivencia (Yemen);

125.145 Velar por que los miembros de la oposición política y las organizaciones de la sociedad civil, así como los periodistas, tengan la libertad de expresar sus opiniones, y de que se garantice su derecho a la libertad de reunión (Alemania);

125.151, Respetar los derechos de reunión pacífica y libertad de asociación con garantías y mecanismos de protección efectiva (Colombia);

125.156, Garantizar la protección y la promoción de la libertad de expresión y la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación (Grecia);

125.161, Proseguir los esfuerzos para promover la participación política de todos los ciudadanos y lograr la igualdad de oportunidades de modo que todos puedan acceder a empleos públicos y participar en el proceso de adopción de decisiones (Egipto);

125.162, Salvaguardar el derecho a la libertad de expresión y de reunión de todos los miembros de la sociedad, así como la libertad de prensa (Santa Sede);

125.164, Proteger a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación y garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, mediante el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Eslovenia);

125.166, Velar por la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y adoptar las medidas necesarias para garantizar su seguridad física y psicológica, así como el ejercicio pleno de los derechos a la libertad de información, expresión y asociación (Uruguay);

125.167, Garantizar las libertades de expresión, reunión, asociación y circulación, en particular respecto de los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Argentina);

125.169, Redoblar los esfuerzos para intensificar la lucha contra la trata de personas y garantizar los derechos de las víctimas (Qatar);

125.170, Seguir combatiendo la trata de personas (República Islámica del Irán);

125.171 No cejar en los esfuerzos por combatir la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas de la trata, así como los derechos de los migrantes (Nigeria);

125.172 Intensificar las campañas de sensibilización y los programas de capacitación para reforzar la aplicación de la Ley de 2015 contra la trata de personas (Filipinas);

125.173 Redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas mediante la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas y mejorar las medidas destinadas a enjuiciar a los delincuentes y proteger a las víctimas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

125.174 Seguir intensificando la labor de lucha contra la trata de personas, en particular mejorando las prácticas de cumplimiento de la ley con miras a hacer comparecer ante la justicia a los responsables, imponerles la consiguiente pena, y brindar a las víctimas de la trata protección y una restitución eficaz de sus derechos (Belarús);

125.175 Proteger a la familia y su desarrollo, partiendo de su función esencial en el desarrollo de la sociedad (Egipto);

125.176 Seguir promoviendo el empleo de las personas con discapacidad (Federación de Rusia);

125.177 Adoptar otras medidas necesarias para proporcionar una vivienda adecuada a sus ciudadanos (República Islámica del Irán);

125.178 Intensificar la labor dirigida a proporcionar agua potable a toda la población (República Islámica del Irán);

125.179 Seguir esforzándose por combatir la pobreza y la desigualdad (Myanmar);

125.180 Seguir esforzándose por mejorar el bienestar socioeconómico de su población (Nigeria);

125.181 Seguir trabajando en la consecución del resto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a la salud y la educación (Omán);

125.182 Adoptar medidas para seguir avanzando en el desarrollo socioeconómico, entre otros medios, mediante la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Humano y otras políticas nacionales, y el respeto de los compromisos internacionales (Pakistán);

125.183 Seguir garantizando todos los derechos humanos tanto en las zonas urbanas como en las rurales (Federación de Rusia);

125.184 Mantener las redes nacionales de distribución de alimentos y artículos de uso doméstico para las personas de bajos ingresos (Sudáfrica);

125.185 Fortalecer el apoyo a las mujeres que desean convertirse en empresarias (Sudáfrica);

125.186 Seguir esforzándose por ampliar el acceso al agua potable y al saneamiento en las zonas urbanas y rurales (Sudáfrica);

125.187 Adoptar medidas para mantener los programas sociales y erradicar la pobreza (Estado de Palestina);

125.188 Proseguir los esfuerzos que está realizando el Gobierno de Nicaragua con miras a proteger a sus ciudadanos y prestarles apoyo, entre otras cosas, garantizando la satisfacción de sus necesidades alimentarias y aplicando los diversos programas previstos a tales efectos (República Árabe Siria);

125.189 Continuar con sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas (Turquía);

- 125.190 Seguir promoviendo las políticas en materia de educación, salud y empleo en favor de la población, especialmente en los sectores más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);
- 125.191 Seguir consolidando la distribución nacional de alimentos y productos de uso doméstico a precios más bajos, accesibles para las familias de bajos ingresos (República Bolivariana de Venezuela);
- 125.192 Aplicar de manera efectiva el Plan Nacional de Desarrollo Humano hasta 2021, así como otras políticas y medidas del Gobierno para el bienestar de la población (Cuba);
- 125.193 Fortalecer las medidas destinadas a reducir la pobreza (Cuba);
- 125.194 Continuar aplicando sus políticas públicas mediante la inclusión de programas que creen las condiciones necesarias para aliviar la pobreza, como el programa urbano para el bienestar de los niños que viven en situación de pobreza extrema (Angola);
- 125.195 Seguir consolidando los éxitos del Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016, asegurándose de aplicar plenamente los elementos básicos del Plan Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021 (Ghana);
- 125.196 Continuar esforzándose por reducir la pobreza, en particular aumentando la seguridad alimentaria de los sectores más vulnerables de la sociedad (Bhután);
- 125.197 Aprobar y aplicar eficazmente un plan de acción nacional para combatir la malnutrición de los niños y los adolescentes, incluidas medidas de concienciación, mejorar la vigilancia nutricional, y promover comportamientos positivos en torno a la nutrición (Bulgaria);
- 125.198 Seguir intensificando los esfuerzos para mantener la estabilidad financiera y estimular el crecimiento económico de forma que beneficie a todos los nicaragüenses (Viet Nam);
- 125.199 Seguir incrementando el desarrollo socioeconómico con miras a eliminar la pobreza extrema (Chipre);
- 125.200 Aplicar plenamente programas encaminados a apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad, como el programa “Hambre Cero” y la distribución de bonos de recuperación de capacidades productivas (República Popular Democrática de Corea);
- 125.201 Proseguir los esfuerzos para erradicar la pobreza general y extrema en el país (República Dominicana);
- 125.202 Seguir esforzándose por reducir los índices de desigualdad (República Dominicana);
- 125.203 Continuar trabajando para brindar servicios sociales a todos los sectores de la sociedad, especialmente los grupos más vulnerables y más necesitados, y en particular en el ámbito de los servicios universales de atención de la salud y de educación (Egipto);
- 125.204 Asegurar la protección y promoción de los derechos humanos de la población nicaragüense en todas sus esferas (El Salvador);
- 125.205 Adoptar políticas selectivas para promover la igualdad y el desarrollo económico efectivos de los nicaragüenses afrodescendientes (Haití);
- 125.206 Asegurar el acceso no discriminatorio a la atención universal de la salud y a servicios de salud gratuitos (India);
- 125.207 Elaborar y aplicar un plan de acción para reducir los embarazos de niñas, consistente en campañas de sensibilización, el enjuiciamiento eficaz de los violadores, la educación sexual integral y el acceso a la anticoncepción de emergencia (Países Bajos);
- 125.208 Elaborar estrategias para garantizar la educación sexual en las escuelas con miras, entre otras cosas, a reducir el número de embarazos en la adolescencia y a asegurarse de que las niñas sigan teniendo acceso a la educación sin discriminación (Portugal);
- 125.209 Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso universal a la salud y la educación para todos los nicaragüenses (Eritrea);
- 125.210 Garantizar la atención de la salud y la educación sanitaria de todos los ciudadanos de Nicaragua (Federación de Rusia);

125.211 Seguir fortaleciendo el derecho a la salud, en particular mediante la plena cobertura sanitaria y servicios de salud gratuitos (República Árabe Siria);

125.212 Seguir mejorando la calidad del sistema de salud, y ampliando el acceso a él, haciendo hincapié en la reducción de la mortalidad materna e infantil (Cuba);

125.213 Seguir esforzándose por reducir aún más la tasa de mortalidad infantil (Bangladesh);

125.214 Adoptar medidas eficaces para hacer frente al problema generalizado del embarazo en la adolescencia, incluida la elaboración, aplicación y seguimiento de una estrategia de prevención nacional integrada, que incluya un cálculo de costos y presupuestación (Bulgaria);

125.215 Consolidar aún más el modelo de atención de la salud familiar y comunitaria en consonancia con la estrategia de atención primaria de la salud, y compartir las buenas prácticas a este respecto (República Popular Democrática de Corea);

125.220, Garantizar la efectividad de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluido el acceso a todo tipo de servicios e información de calidad sobre salud sexual y reproductiva (Australia);

125.221 Mejorar la calidad de la enseñanza y garantizar el acceso no discriminatorio a la educación en las zonas rurales (India);

125.222 Seguir proporcionando un mejor acceso a la educación, dando prioridad a las asignaciones presupuestarias para la educación preescolar y secundaria en las zonas rurales (Indonesia);

125.223 Continuar esforzándose por erradicar el analfabetismo, en particular en el caso de las mujeres y las niñas (República Islámica del Irán);

125.224 Seguir llevando a cabo los programas de educación garantizada que apuntan a mejorar la calidad de la educación y el acceso equitativo, y aumentar la eficiencia y eficacia institucionales (República Democrática Popular Lao);

125.225 Asegurar y respetar el acceso a la educación de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los migrantes (Madagascar);

125.227 Seguir esforzándose para garantizar una educación libre, justa, de alta calidad y apropiada (Omán);

125.228 Seguir esforzándose por aplicar el Plan de Educación para 2017-2021 a fin de garantizar una educación libre, justa, de alta calidad y adaptada a los niños (Pakistán);

125.229 Proseguir las campañas contra la deserción escolar y la mortalidad materna (Eritrea);

125.230 Seguir mejorando la infraestructura de los centros de estudio a nivel nacional, especialmente en las zonas rurales (Eritrea);

125.231 Seguir garantizando el derecho a una educación libre, equitativa, de alta calidad y apropiada, ampliar su alcance y promover la igualdad de oportunidades a fin de beneficiarse de ella (República Árabe Siria);

125.232 Seguir centrándose en la aplicación del Plan de Educación para 2017-2021 y establecer los programas de estudio e iniciativas apropiados para promover la igualdad de acceso a la educación para todos (Bahamas);

125.233 Seguir mejorando la infraestructura de las escuelas públicas a fin de garantizar una mejor educación en el país (República Dominicana);

125.234 Seguir prestando los servicios de enseñanza secundaria a distancia en las zonas rurales más vulnerables (El Salvador);

125.235 Seguir mejorando la calidad de la educación de los niños, y el acceso a ella, en especial de los niños que viven en zonas rurales (Santa Sede);

125.236 Aplicar plenamente la legislación nacional a fin de prevenir la violencia contra las mujeres y erradicar la discriminación de género (India);

125.237 Reforzar la labor a fin de prevenir y combatir todas las prácticas perjudiciales contra las mujeres y las niñas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado (Italia);

125.238 Seguir otorgando prioridad a apoyar la igualdad entre los géneros y la participación de las mujeres en las instancias de adopción de decisiones (República Democrática Popular Lao);

125.241, Garantizar una mejor protección de las mujeres y los niños mediante el establecimiento de mecanismos de alerta temprana para detectar indicios de violencia (Argelia);

125.244, Seguir esforzándose por fortalecer los derechos de la mujer, en particular mejorando su acceso a la justicia (Bhután);

125.246, Crear registros completos y transparentes de la incidencia de la violencia doméstica, la violencia sexual y la mortalidad materna, así como los feminicidios y la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales (Chipre);

125.247, Redoblar los esfuerzos por asegurar el pleno disfrute de los derechos del niño (Italia);

125.248 Adoptar todas las medidas necesarias para impedir las violaciones de los derechos humanos de los niños y los adolescentes, en particular los derechos a la vida y a la salud (Maldivas);

125.249 Incrementar la labor encaminada a reducir el trabajo infantil concediendo los incentivos necesarios y asignando más fondos al sector de la educación (Myanmar);

125.250 Aumentar aún más la inversión para elaborar políticas dirigidas a eliminar el trabajo infantil, reducir las tasas de deserción escolar y mejorar el acceso a la educación en las zonas rurales (Portugal);

125.251 Adoptar medidas para prevenir la violencia contra los niños y su explotación laboral a fin de proteger los derechos del niño (Yemen);

125.252 Asignar recursos financieros suficientes para apoyar la aplicación efectiva de la legislación encaminada a reducir la tasa de trabajo infantil (Argelia);

125.253 Adoptar medidas para impedir la violación de los derechos humanos de los niños y los adolescentes, en particular el derecho a la vida, la salud, la participación y la libertad de asociación (Malta);

125.254, Adoptar medidas decididas para mejorar el proceso de concesión de títulos de propiedad de tierras a los pueblos indígenas (Mozambique);

125.255 Garantizar el régimen de propiedad tradicional de los pueblos indígenas y los afrodescendientes y proteger su identidad cultural ancestral (Perú);

125.256 Garantizar el acceso efectivo al derecho a buscar y obtener asilo reanudando la tramitación de las solicitudes de asilo (Afganistán);

125.257 Garantizar el acceso efectivo al derecho a la educación de los refugiados y los solicitantes de asilo (Afganistán);

III. Recomendaciones no aceptadas: 24

125.1, Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq); ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Montenegro); ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal); ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas A/HRC/42/16 10 GE.19-11415 las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia de su Comité (Uruguay); ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Armenia);

125.2, Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Georgia); adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (El Salvador);

125.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Senegal); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Chipre); ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Georgia); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Armenia);

125.4 Adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (El Salvador);

125.6, Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Suecia); adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria); considerar la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de ratificarlo (Uruguay); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Georgia);

125.7 Ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Honduras);

125.10, Permitir el acceso al país de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la invitación abierta cursada por el Estado en 2006 (Honduras);

125.11, Permitir el regreso de los organismos internacionales y regionales, incluido el equipo del ACNUDH en el país, el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y concederles acceso pleno y sin trabas a todas las zonas del país, incluidos los centros de detención (Irlanda);

125.12 Facilitar el acceso de los órganos internacionales que investigan violaciones de los derechos humanos, el ACNUDH y la CIDH, y proporcionarles la asistencia necesaria para el cumplimiento de sus respectivos mandatos (Luxemburgo);

125.13 Aceptar el escrutinio internacional, facilitando las visitas de los mecanismos de derechos humanos y reanudando la cooperación con el sistema interamericano y el sistema de las Naciones Unidas (México);

125.15, Otorgar a los mecanismos internacionales acceso pleno y sin trabas a todas las zonas del país, en particular a los centros de detención, así como acceso a toda la documentación oficial (Polonia);

125.16 Permitir que los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que han solicitado una visita oficial tengan acceso al país, de conformidad con la invitación permanente cursada por el Estado en 2006 (Portugal);

125.17 Garantizar el acceso de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos (Francia);

125.18 Cooperar con los órganos y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y permitirles que accedan al país y vigilen la situación de los derechos humanos sobre el terreno (República de Corea);

125.19 Permitir el regreso del equipo del ACNUDH en el país, concederle acceso pleno y sin trabas a todas las zonas del país y facilitarle la información solicitada (Eslovaquia);

125.20 Aceptar el regreso a Nicaragua del ACNUDH y la CIDH, teniendo en cuenta las críticas formuladas en el informe de las Naciones Unidas y las denuncias sobre la falta de independencia de los mecanismos nacionales de derechos humanos (España);

125.21 Facilitar el acceso del ACNUDH y todos los mecanismos internacionales y regionales pertinentes encargados de la vigilancia de los derechos humanos (Georgia);

125.22 Garantizar el acceso efectivo, sin restricciones, de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a todo el país, incluidas las víctimas y los defensores de los derechos humanos (Suiza);

125.23 Cooperar estrechamente con el ACNUDH y con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, permitiéndoles acceder al país de conformidad con la invitación permanente cursada por el Estado en 2006, teniendo en cuenta especialmente que la última visita tuvo lugar hace diez años (Ucrania);

125.36, Permitir cuanto antes que el ACNUDH regrese al país y reanudar su cooperación con ese organismo, con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados (Dinamarca);

125.149, Seguir creando capacidad institucional, datos y conocimientos para integrar de forma más completa las consideraciones ambientales y relativas al cambio climático en los marcos reglamentarios nacionales (Fiji)

125.217, Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y asegurar la disponibilidad de servicios de aborto sin riesgo y legal para las mujeres y las niñas que queden embarazadas a consecuencia de una violación o cuyas vidas o salud corran peligro, como se había recomendado anteriormente (Eslovenia);

125.219. Despenalizar el aborto, como mínimo en los casos de embarazos resultantes de una violación o un incesto, y también en los casos en que corra peligro la vida o la salud de la madre (Alemania);

IV. Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad – por tanto, no son aceptadas: 100

125.14, Reanudar su cooperación con el ACNUDH, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, y también la OEA y la CIDH (Noruega);

125.24, Reanudar la cooperación con el ACNUDH y permitir el acceso de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que han solicitado una visita oficial (Afganistán);

125.25, Reanudar su cooperación con el ACNUDH, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, así como con la OEA y la CIDH, en particular facilitando las visitas y el acceso sin trabas a todo el país, incluidos los centros de reclusión (Argentina);

125.26, Reanudar la cooperación con los observadores internacionales de derechos humanos e investigar de manera imparcial, sin impunidad, todos los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, y hacer rendir cuentas de sus actos a los responsables (Australia);

125.27 Cooperar plenamente con el ACNUDH y los órganos y mecanismos regionales de derechos humanos con miras a garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos (Austria);

125.28 Considerar la posibilidad de permitir que los órganos independientes de derechos humanos tengan acceso al país, conforme a la invitación cursada anteriormente por el Gobierno de Nicaragua (Bahamas);

125.29 Restablecer la plena cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos como el ACNUDH y la CIDH, en particular concediéndoles nuevamente acceso sin restricciones al país y facilitándoles la labor para que puedan cumplir con su mandato (Bélgica);

125.30 Reanudar la cooperación con el ACNUDH, la CIDH y otros órganos de derechos humanos, y tratar de aplicar sus recomendaciones (Canadá);

125.31 Restablecer las condiciones que hagan posible el regreso de los mecanismos de derechos humanos del sistema interamericano y del Consejo de Derechos Humanos para vigilar y documentar la situación de los derechos humanos sobre el terreno (Chile);

125.32 Restablecer la presencia sobre el terreno del ACNUDH y la OEA (Colombia);

125.33 Reanudar la cooperación de Nicaragua con el ACNUDH y la CIDH, así como con sus respectivos mecanismos, y concederles todas las garantías necesarias para el cumplimiento de sus mandatos (Costa Rica);

125.34 Conceder acceso sin trabas al país a los órganos y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de vigilar y documentar la situación de los derechos humanos (Croacia);

- 125.35 Proseguir el diálogo y adoptar medidas concretas con miras a aumentar la colaboración con el ACNUDH y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Grecia);
- 125.42, Establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Uruguay);
- 125.44, Restablecer la autonomía de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y asignarle suficientes recursos humanos, técnicos y financieros (Bulgaria);
- 125.56, Garantizar que la Policía Nacional se abstenga de realizar actos que constituyan tortura o infligir otros tipos de malos tratos respecto de los detenidos y los manifestantes (Nueva Zelanda);
- 125.60, Cesar la utilización excesiva de la fuerza policial ante el ejercicio de la protesta pacífica, y garantizar el desarme inmediato de los civiles afines al Gobierno (Argentina);
- 125.62, Erradicar la práctica de la violencia sexual contra las mujeres privadas de libertad (Costa Rica);
- 125.63, Adoptar medidas inmediatas para prevenir el uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos (Chipre);
- 125.65, Velar por que la policía, el ejército y el sistema judicial se rijan por el estado de derecho frenando toda actividad de fuerzas paramilitares y asegurando que no se toleren los malos tratos en los centros de detención (Santa Sede);
- 125.67, Disolver los grupos paramilitares, prevenir el uso excesivo de la fuerza policial e investigar a los autores de delitos con el fin de proteger los derechos de asociación y de reunión pacífica (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 125.68 Poner en libertad a todos los oponentes y críticos políticos detenidos arbitrariamente, incluidos los periodistas (Lituania);
- 125.69 Cumplir sin demora el compromiso de liberar a todos los presos políticos (Luxemburgo);
- 125.70 Poner en libertad a todas las personas detenidas de forma arbitraria o ilegal, garantizar las debidas garantías procesales, y asegurarse de que las condiciones de reclusión estén en consonancia con las obligaciones internacionales de derechos humanos (Noruega);
- 125.71 Liberar inmediatamente a los prisioneros políticos y aplicar una política de reparación integral en relación con las víctimas y los familiares que incluya medidas para llegar a la verdad y a la identificación de víctimas y perpetradores, y permita el ingreso y la instalación por tiempo indefinido del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, así como la presencia de la CIDH y todos sus mecanismos (Paraguay);
- 125.72 Poner inmediatamente en libertad a los presos políticos, garantizar la investigación independiente de las denuncias de violación, tortura y otros malos tratos cometidos en los centros de detención, y proporcionar a las víctimas verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Perú);
- 125.73 Liberar a los prisioneros retenidos desde el comienzo de la crisis sin supervisión judicial (Francia);
- 125.74 Liberar a todas las personas encarceladas ilegalmente y garantizar las debidas garantías procesales y el trato justo en todas las etapas (Eslovaquia);
- 125.76, Cumplir sus compromisos en relación con la liberación de los presos políticos (Georgia);
- 125.77 Poner en libertad a todos los presos de conciencia de manera inmediata e incondicional, y adoptar medidas inmediatas para poner fin a las detenciones y encarcelamientos arbitrarios (Estados Unidos de América);
- 125.78 Liberar sin demora a los prisioneros políticos y garantizar la investigación pronta, exhaustiva, independiente y transparente de las denuncias de violación, tortura y otros malos tratos cometidos en los centros de detención, así como proporcionar a las víctimas verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Argentina);
- 125.79 Poner en libertad a todos los estudiantes, defensores de los derechos humanos, periodistas y otros manifestantes que fueron detenidos arbitrariamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, sin recurrir a los arrestos domiciliarios, y velar por el pleno respeto de su derecho a las debidas garantías procesales (Bélgica);

125.80 Poner inmediatamente en libertad a los presos políticos y garantizar la investigación independiente y transparente de las denuncias de violaciones, torturas y otros malos tratos cometidos en los centros de detención (Brasil);

125.81 Liberar sin demora a todos los presos, conforme al anuncio realizado en el contexto del Diálogo Nacional, incluidas las personas condenadas arbitrariamente por su participación en protestas sociales (Canadá);

125.82 Poner inmediatamente en libertad a los presos políticos, de conformidad con el compromiso contraído por el Gobierno de Nicaragua en el marco de las negociaciones (Chile);

125.83, Liberar inmediatamente a todos los prisioneros políticos y garantizar la investigación pronta, exhaustiva, independiente y transparente de las denuncias de violación, tortura y otros tratos inhumanos y degradantes cometidos en los centros de detención, y proporcionar a las víctimas verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Colombia);

125.84 Adoptar medidas a fin de liberar sin demora a los prisioneros políticos y garantizar la investigación pronta, exhaustiva, independiente y transparente de las denuncias de violación, tortura y otros malos tratos cometidos en los centros de detención, y proporcionar a las víctimas verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Ecuador);

125.86, Realizar investigaciones prontas e imparciales de las violaciones generalizadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales perpetradas en el país y poner en libertad a todos los opositores políticos detenidos ilegalmente (Italia);

125.88, Velar por que la solución a la actual crisis se centre en el acceso a la justicia, la verdad y la reparación (Maldivas);

125.91, Realizar una investigación pronta, exhaustiva e imparcial de las violaciones generalizadas de los derechos humanos cometidas por la policía y por grupos armados partidarios del Gobierno contra los participantes en las protestas desde abril de 2018 y garantizar que las víctimas tengan acceso a recursos efectivos (Polonia);

125.92 Investigar de inmediato todos los casos de ataques o violaciones de defensores de los derechos humanos, miembros de organizaciones no gubernamentales y periodistas, y velar por que los autores de esos actos comparezcan ante la justicia (Polonia);

125.93 Garantizar la reparación a las víctimas de actos de violencia cometidos desde el 18 de abril de 2018, como parte de un proceso judicial independiente que permita la celebración de elecciones libres y transparentes, en consonancia con las recomendaciones de la OEA y la Unión Europea, y autorizar la presencia de misiones de observación electoral por esas mismas organizaciones (Francia);

125.94 Realizar una investigación pronta, exhaustiva e imparcial de las violaciones generalizadas de los derechos humanos perpetradas por diversos funcionarios, incluidos agentes de policía y grupos armados partidarios del Gobierno (Eslovaquia);

125.96, Llevar a cabo investigaciones independientes de todas las denuncias de agresiones, intimidación u hostigamiento de periodistas desde abril de 2018 (Suecia);

125.97 Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones del ACNUDH y los informes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes acerca de la independencia e imparcialidad del poder judicial (Suecia);

125.98 Crear un mecanismo de investigación internacional de los actos de violencia que tuvieron lugar (Georgia);

125.99 Obligar a rendir cuentas a todos los funcionarios del Gobierno, agentes o fuerzas parapoliciales respecto de las violaciones o abusos de los derechos humanos —incluidos los asesinatos ilegales o arbitrarios, las desapariciones forzadas, la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los abusos físicos y la violación— iniciando investigaciones inmediatamente (Estados Unidos de América);

125.100 Garantizar la independencia del poder judicial, en particular mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el nombramiento del personal de dicho poder y cooperando con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (Alemania);

125.101 Ocuparse de los casos de vulneración de los derechos humanos, incluido el uso excesivo de la fuerza, la tortura, la detención arbitraria y los asesinatos cometidos por funcionarios del Estado y grupos paramilitares y

garantizar que se realice una investigación exhaustiva e imparcial, y velar por la independencia e imparcialidad del poder judicial (Austria);

125.102 Iniciar investigaciones exhaustivas de los acontecimientos que comenzaron el 18 de abril de 2019 y hacer comparecer ante la justicia a los responsables de las violaciones de los derechos humanos (Bulgaria);

125.104, Crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia ocurridos, con garantías de autonomía e independencia, para

125.106, Enjuiciar a los responsables de actos de violencia contra los manifestantes, en especial a quienes causaron muertes, y proporcionar a las víctimas o a sus familiares supervivientes justicia, reparación y garantías de no repetición (Ecuador);

125.108, Poner fin de inmediato a la persecución de los opositores políticos y liberar rápidamente a todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente (Islandia);

125.109 Revocar las leyes antiterroristas que permiten la persecución de los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los periodistas y los manifestantes pacíficos (Islandia);

125.115, Cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos a fin de garantizar que todas las personas y los agentes de la sociedad civil puedan ejercer libremente, sin temor de persecución o violencia, sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, como la protesta pacífica y la disidencia; abstenerse de recurrir a restricciones arbitrarias y al uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, y velar por que los responsables de violaciones de los derechos humanos comparezcan ante la justicia y se les obligue a rendir cuentas por sus actos (Lituania);

125.117, Restablecer los derechos civiles y políticos, incluido el derecho de manifestación y la libertad de prensa (Luxemburgo);

125.119, Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica evitando actos de represión contra periodistas o defensores de los derechos humanos (México);

125.120 Respetar y garantizar la libertad de expresión de todos los civiles, lo que incluye la liberación incondicional de los periodistas encarcelados y de los presos políticos y la devolución de material confiscado a los medios de difusión y las organizaciones de derechos humanos (Países Bajos);

125.123, Cesar inmediatamente la represión de las protestas públicas, en particular las detenciones ilegales y las reclusiones arbitrarias de personas involucradas en protestas públicas (Nueva Zelanda);

125.125, Derogar toda ley, política o práctica que ponga obstáculos a las actividades legítimas de promoción y defensa de los derechos humanos, incluido el uso indebido de medidas legislativas y administrativas por parte del Gobierno para clausurar, allanar o silenciar a las organizaciones de la sociedad civil (Nueva Zelanda);

125.126 Respetar los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión poniendo fin a la represión de las personas que participan en protestas pacíficas y permitiendo a los defensores de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación llevar a cabo su labor (Noruega);

125.128, Garantizar la libertad de expresión y de manifestación, como una forma de avanzar hacia un diálogo efectivo con todas las partes interesadas (Paraguay);

125.129 Respetar y garantizar el goce pleno de los derechos a la protesta, la libertad de expresión, la reunión pacífica y la participación política de la población, y desarticular a los grupos armados progubernamentales, por las repercusiones negativas de su accionar en los derechos humanos (Perú);

125.130 Velar por que se respeten las normas internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación, tanto en línea como en otros medios, y abstenerse de utilizar ningún medio administrativo, judicial o financiero para restringir indebidamente el ejercicio de este derecho (Polonia);

125.131 Seguir manteniendo un diálogo efectivo con la oposición y todas las partes interesadas en el conflicto (Polonia);

125.132 Abstenerse de recurrir a la violencia y conceder máxima prioridad a hacer realidad un proceso de reconciliación y diálogo digno de crédito e inclusivo (Portugal);

125.133 Restablecer el espacio de la sociedad civil y garantizar que las organizaciones de defensa de los derechos humanos realicen sus actividades libremente (Francia);

125.134 Restablecer y garantizar las libertades públicas, en particular la libertad de expresión y de opinión (Francia);

125.135 Adoptar con carácter urgente todas las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio y disfrute de las libertades de asociación, reunión, manifestación y expresión, reconocidas constitucionalmente, entre ellas, el cese de las detenciones arbitrarias, así como el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía (España);

125.137, Reformar la legislación utilizada para detener y enjuiciar a los manifestantes y defensores de los derechos humanos, especialmente para volver a examinar las acusaciones de terrorismo con arreglo a la Ley núm. 977, y asegurar que los delitos no puedan extrapolarse a situaciones que no guarden relación con el objetivo de tal Ley (Suecia);

125.138 Garantizar la libertad de expresión y la no reanudación de la violencia (Georgia);

125.139 Restablecer de inmediato los derechos a la libertad de expresión y de los medios de comunicación, y llevar a cabo investigaciones sobre todos los casos de violencia cometidos contra periodistas y medios de comunicación (Suiza);

125.140 Respetar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y poner en libertad a las personas detenidas arbitrariamente por haber participado en manifestaciones, de conformidad con los acuerdos firmados el 29 de marzo de 2019 por el Gobierno y la Alianza Cívica (Suiza);

125.141 Poner fin al hostigamiento y las presiones políticas de que son objeto los periodistas y los medios de prensa y reducir las restricciones a la importación de suministros y equipo de periodismo, con el fin de reforzar la protección de la libertad de expresión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

125.142 Cesar inmediatamente de interferir indebidamente con los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y permitir que todos los medios de comunicación independientes, las instituciones religiosas y las organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo sus actividades sin restricciones, coacciones, amenazas legales o a la seguridad personal indebidas (Estados Unidos de América);

125.146, Poner fin a la represión violenta de las protestas de la oposición, defender los derechos a la libertad de asociación, de reunión pacífica y de expresión, y liberar a los detenidos arbitrariamente por ejercer sus derechos (Australia);

125.147 Abstenerse de crear o utilizar indebidamente medidas legislativas o administrativas con el fin de silenciar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de los derechos humanos y la democracia (Bélgica);

125.148 Adoptar medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión, de los medios de comunicación, de asociación y de reunión pacífica, y abstenerse de cometer nuevos actos de intimidación o represalia, incluso por parte de grupos paramilitares (Canadá);

125.150 Eliminar las restricciones impuestas sistemáticamente a la libertad de expresión y a la libertad de prensa generando políticas de promoción y protección del acceso a la información pública (Chile);

125.152, Garantizar los derechos a la libertad de opinión y de expresión, y poner fin a todos los actos de censura y hostigamiento de los medios de difusión (Colombia);

125.153 Despenalizar el derecho a celebrar manifestaciones pacíficas y liberar a las personas detenidas arbitrariamente en el contexto de las protestas civiles (Costa Rica);

125.154 Restablecer el respeto de la libertad de expresión y de prensa y liberar a los periodistas que estén detenidos (Costa Rica);

125.155 Derogar o enmendar las leyes que puedan poner obstáculos a las actividades legítimas de promoción y defensa de los derechos humanos, para respetar así los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Croacia);

- 125.157 Garantizar plenamente la libertad de asociación y de reunión pacífica sin temor a represalias o persecuciones injustas (Chequia);
- 125.158 Garantizar la libertad de expresión y abstenerse de utilizar medios administrativos y judiciales para restringir indebidamente el ejercicio de este derecho (Chequia);
- 125.159 Garantizar la libertad de prensa, en particular absteniéndose de utilizar medios administrativos, judiciales o financieros para restringir indebidamente su ejercicio (Dinamarca);
- 125.160 Cesar de inmediato los actos de represión de los manifestantes por parte del Estado, y garantizar el derecho a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población (Ecuador);
- 125.163, Garantizar que todos los defensores de los derechos humanos que mantienen contactos con instituciones multilaterales y organismos internacionales y regionales de derechos humanos puedan hacerlo sin temor a ser objeto de persecución o violencia, y que todas las denuncias o casos de represalia sean investigados diligentemente (Islandia);
- 125.165, Respetar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de expresión, en particular poniendo fin a las represalias y la violencia contra periodistas y defensores de los derechos humanos (República de Corea);
- 125.168, Instituir medidas a fin de que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica sin temor a represalias, amenazas, agresiones o enjuiciamientos injustos (Ghana);
- 125.216, Garantizar la asistencia sanitaria universal, sin discriminación alguna por motivos políticos, y respetando la libertad y profesionalidad del personal médico (Santa Sede);
- 125.218, Hacer un estudio sobre el alcance de los abortos ilegales practicados en condiciones peligrosas e introducir medidas para salvaguardar el derecho universal a la vida y a la salud de las mujeres (Noruega);
- 125.226, Introducir medidas legislativas que prohíban todas las formas de discriminación con respecto al acceso a la educación (Madagascar);
- 125.239 Elaborar estrategias para hacer frente a la violencia reinante contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios y el abuso sexual (Portugal);
- 125.240 Adoptar medidas inmediatas para hacer frente a las elevadas tasas de feminicidio y violencia sexual y doméstica contra mujeres y niños mediante la pronta investigación y el enjuiciamiento de tales delitos, derogando las enmiendas legislativas que han debilitado la aplicación de la Ley núm. 779 y prestando apoyo especializado a las víctimas (Alemania);
- 125.242 Eliminar la violencia por razón de género y la discriminación y violencia dirigidas a poblaciones indígenas y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Australia);
- 125.243 Adoptar medidas urgentes para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, en particular la violencia sexual contra las niñas, mediante el fortalecimiento del marco jurídico, el desarrollo de las autoridades competentes y la prestación de un apoyo adecuado a las víctimas (Austria);
- 125.245, Redoblar los esfuerzos para reducir los niveles de impunidad respecto de la violencia contra las mujeres y las niñas (Brasil);
- 125.258 Permitir el retorno voluntario y seguro de los ciudadanos que huyeron del país por temor a las represalias (Australia);
- 125.259 Garantizar el regreso y la permanencia seguros y sin represalias a todas las personas que se vieron forzadas a abandonar Nicaragua desde el inicio de la crisis (Costa Rica).

V. Fundamento de las recomendaciones aceptadas

3. El Gobierno de Nicaragua continuará garantizado el goce y disfrute de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional, fiel a su compromiso con la paz, estabilidad, desarrollo sostenible, solidaridad internacional y vocación humanista y en cumplimiento de la Constitución Política, el ordenamiento jurídico nacional e Instrumentos

Internacionales suscritos por el Estado. **(125.51, 125.127, 125.143, 125.144, 125. 161, 125.175, 125.183, 125.189, 125.204).**

4. Se continuará garantizando la independencia y autonomía de los poderes del Estado, en cumplimiento de la ley. Se apoyará a todas las Instituciones, incluida la PDDH, para continuar promoviendo y defendiendo de forma armónica y coordinada, los Derechos Humanos de los nicaragüenses. **(125.37 a la 125.41, 125.43, 125.45, 125.46, 125.95, 125.105).**

5. Desde el año 2008, el Gobierno de Nicaragua ha implementado Planes y Programas Nacionales de Desarrollo Humano, que han guiado en la restitución de los Derechos Humanos de la nación nicaragüense. Se seguirá ejecutando acciones que permitan crear Desarrollo con Justicia Social, Protagonismo de la juventud y las familias, Equidad de Género y generando Seguridad, Educación, Salud, Energía, Agua, entre otros. **(125.187, 125.192, 125.194, 125.195, 125.200).**

6. Se continuará avanzado en el desarrollo socio económico de la nación y reducción de la desigualdad, que ha permitido que nos convirtiéramos en una economía ejemplar a nivel regional, logrando reducir la pobreza general de 29.6% en 2014 al 24.9% en 2016; y la pobreza extrema del 8.3% en 2014 a 6.9% en 2016. Seguiremos comprometidos en mejorar el bienestar del pueblo de Nicaragua. **(125.179, 125.180, 125.182, 125.193, 125.196, 125.198, 125.199, 125.201, 125.202, 125.205).**

7. Se continuará garantizando un servicio de salud gratuito, sin discriminación, eficaz, con la calidad y eficiencia mediante el Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, a través de la Estrategia de Atención Primaria, que ha dado resultados tangibles y reconocimiento internacional. **(125.203, 125.206, 125.209, 125.210, 125.211, 125.212, 125.215, 125.220, 125.181).**

8. El derecho a la Educación continuará siendo restituido de forma general y particularmente para los grupos vulnerables guiados por el Plan Nacional de Educación (2017-2021) que contempla una educación con gratuidad, apropiada, accesible, equitativa, con calidad, sin discriminación, con eficiencia y eficacia, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, mediante los subsistemas de: Educación Básica, Media y Formación Docente; Técnica y Formación Profesional; Superior; Extraescolar y la Autónoma Regional en la Costa Caribe Nicaragüense (SEAR), que responde a las necesidades culturales y de identidad de los pueblos indígena y afrodescendientes. **(125.221 a la 125.225, 125.227 a la 125.235, 125.190 y 125.257).**

9. Se seguirán brindando seguridad alimentaria y ampliando la cobertura urbana y rural al goce y disfrute del agua potable, que actualmente es del 92.5% (Urbana) y 54.90% (Rural). **(125.188, 125.184, 125.191, 125.178 y 125.186).**

10. El GRUN continuará solucionando el problema habitacional, restituyendo el derecho a una vivienda digna, cómoda y segura para los nicaragüenses y en especial a los más pobres, bajo un modelo de responsabilidad compartida que ha facilitado la construcción de 57,859 viviendas nuevas y mejoradas, beneficiando a 236,165 personas. **(125.177).**

11. Se continuará con la ejecución de la “Estrategia de Seguridad Soberana y Ciudadana” para brindar seguridad a la población, ya que ha permitido tener los mejores índices de seguridad en toda la región, bajo un ambiente de paz, seguridad y tranquilidad ciudadana. **(125.58, 125.61, 125.64).**

12. El Gobierno de Nicaragua continuará trabajando en favor de los Derechos Humanos, libertades fundamentales, Derechos Civiles y Políticos de todos los nicaragüenses. Se solucionarán las dificultades que surjan en nuestra sociedad, similares a la de todas las naciones, con mecanismos pacíficos, donde impere el diálogo respetuoso entre las partes, la legalidad, la institucionalidad. Continuaremos fortaleciendo la protección y promoción de la Libertad de expresión, asociación, prensa, información, Derecho a reunión pacífica de conformidad con la ley, brindando todas las seguridades que se requieran.

13. Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás. **(125.54, 125.87, 125.110, 125.111, 125.113, 125.116, 125.121, 125.122, 125.124, 125.145, 125.151, 125.156, 125.162, 125.164, 125.166, 125.167).**

14. Se continuará avanzado de forma ordenada y consistente en la modernización del ordenamiento jurídico y el fortalecimiento de las instituciones del sector justicia. Se continuarán cumpliendo estándares internacionales y agotando las líneas de investigación; las acusaciones seguirán siendo sustentadas en abundantes elementos de convicción, pruebas periciales, testificales y documentales, entre otros, garantizando el derecho a la defensa técnica y presunción de inocencia, como corresponde por ley. **(125.90)**.
15. Se cumplirán los compromisos adquiridos en virtud de identificar las reformas políticas, electorales e institucionales necesarias para continuar perfeccionando nuestra joven democracia, que garanticen, entre otras cosas, elecciones libres, abiertas, transparentes y acompañadas para el año 2021. Se han retomado los trabajos con la Secretaría General de la OEA para la cooperación en materia de fortalecimiento institucional, político y electoral de Nicaragua. **(125.112 y 125.114)**.
16. Continuaremos los esfuerzos para ser el país más seguro de la Región, gracias a la eficiente acción de la Policía Nacional que ha sido reconocida internacionalmente por su labor de protección a las personas, las familias y las comunidades. No ha sido ni será política de Estado la represión de protestas sociales y menos el uso excesivo y arbitrario de fuerzas por parte de la Policía Nacional. **(125.55)**.
17. Las ONGS están obligadas a cumplir con la legislación, con los objetivos y fines para los cuales se constituyeron y para lo que le fue otorgada su personalidad jurídica. En Nicaragua operan 7,227 ONGS. A sus integrantes se les ha respetado el derecho Constitucional de Asociación. **(125.118)**.
18. Se continuará trabajando con todos aquellos grupos vulnerables excluidos por políticas neoliberales, promoviendo y defendiendo sus Derechos Humanos mediante la ejecución de Planes, Programas y Proyectos con impacto directo en el goce y disfrute de los Derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, afrodescendientes, adultos mayores, grupos LGBTI, entre otros. **(125.57, 125.176, 125.185, 125.197, 125.213, 125.236, 125.238, 125.237, 125.241, 125.244, 125.246 a la 125.255)**.
19. Los embarazos de niñas son un problema regional y nacional. Se continuará implementando medidas de prevención para este tipo de embarazos. El Ministerio de la Familia en conjunto con el de Educación continuarán implementando un plan conjunto para la prevención del embarazo en adolescentes, a la par de los demás programas nacionales. **(125.207, 125.208 y 125.214)**.
20. En Nicaragua se continuarán protegiendo los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de conformidad con la legislación nacional e internacional. Seguiremos aplicando las disposiciones legislativas y administrativas que reconocen garantías plenas para un goce verdadero de los derechos de los mismos. **(125.59)**.
21. Las recomendaciones **125.66 y la 125.75** ya se encuentran cumplidas, puesto que en cumplimiento de la Ley de Amnistía, todas las personas presas en el contexto de los hechos de violencia iniciados el 18 de abril de 2018, gozan de libertad, con el Compromiso de No Repetición.
22. El Gobierno de Nicaragua ha intensificado la lucha contra la trata de personas, fortaleciendo el ordenamiento jurídico nacional, ajustando las estructuras del Estado y enfocándose en la prevención de este delito, impulsando 8,619 actividades preventivas y divulgativas para 467,863 personas, siendo capacitados 44,232 funcionarios públicos. Se ha reducido en el territorio nacional la incidencia de este delito y nos comprometemos a seguir luchando para continuar con esos logros en beneficio de las Víctimas, incluyendo el respeto de los derechos de los migrantes. **(125.169 a la 125.174, 125.256)**.
23. El Gobierno de Nicaragua continuará protegiendo el medio ambiente y hará frente al cambio climático, en el plano nacional y con una activa participación a nivel internacional. Bajo un enfoque de responsabilidades compartidas, pero diferenciadas, continuará fortaleciendo políticas, estrategias e instrumentos para contribuir en la meta de no incrementar la temperatura en el mundo a más de 1.5 grados. **(125.47 a la 125.50, 125.52, 125.53)**.
24. El Gobierno de Nicaragua no descarta valorar la posibilidad de adherirse a Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de los que no es parte. **(125.5)**.
25. El Gobierno de Nicaragua continuará siendo respetuoso de sus obligaciones internacionales y colaborando eficaz y efectivamente con la ONU. El pasado 2 de mayo de 2019, fueron presentados todos los informes pendientes ante los órganos de los tratados, cumpliendo en su totalidad con esta obligación internacional. **(125.8, 125.9)**.

26. El Gobierno de Nicaragua seguirá teniendo una voluntad real de dirigir el país por la paz, desarrollo nacional y prosperidad, adoptando medidas concretas en el plano económico, social, así como en el fortalecimiento de las Instituciones del Estado, que han permitido solucionar progresivamente la crisis producto de los hechos de violencia en el contexto del intento fallido de Golpe de Estado. **(125.107)**.

27. Se han investigado los hechos de violencia antes referidos mediante mecanismo especial, autónomo, independiente y profesional creado por el Poder Legislativo: la “Comisión de la Verdad, Justicia y Paz”, quienes han investigado ampliamente y contribuido con los mecanismos nacionales existentes para llegar a la verdad. **(125.85)**.

28. El Gobierno de Nicaragua continuará comprometido con la justicia, reparación y garantías de no repetición para las víctimas. Cumpliendo con la Ley Integral de Atención a Víctimas, la PDDH se ha coordinado con las Instituciones del Estado de Nicaragua para garantizar que las víctimas reciban atención y reparación especializada a nivel integral, garantizando atención médica, salud mental, rehabilitación, seguridad y atención social, incorporándolos en los servicios y programas de Gobierno en salud, educación, trabajo, emprendimiento, vivienda y recreación que permita el desarrollo integral de las víctimas. **(125.89 y 125.103)**.

VI. Fundamento de las recomendaciones no aceptadas

29. Nicaragua en uso de su soberanía considera que no es el momento para sumarse a nuevos compromisos internacionales que suponen una carga administrativa y presupuestaria adicional, pero esto no implica que en el país existe un vacío de protección y de vulnerabilidad de los Derechos Humanos, ya que el Ordenamiento Jurídico nacional es amplio, completo y enfocado en proteger las garantías constitucionales y los Derechos Humanos de los nicaragüenses. **(125.1, 125.2, 125.3, 125.4, 125.6, 125.7)**.

30. El Gobierno de Nicaragua no descarta la posibilidad de cooperar en un futuro con ciertos mecanismos del CDH, no obstante, consideramos que cada solicitud realizada por el Organismo competente para ello, será valorada en su contexto. **(125.10, 125.11, 125.12, 125.13, 125.15, 125.16, 125.17, 125.18, 125.19, 125.20, 125.21, 125.22, 125.23, 125.36)**.

31. El pueblo de Nicaragua valora y respeta el derecho a la vida del no nato, por tal motivo, el aborto no es aceptado por la sociedad como método de control de natalidad, por los graves riesgos para la salud de la mujer. Esta realidad no implica un riesgo para la vida de las mujeres, ya que las normas internas obligan a que el Sistema de Salud Público de Nicaragua atienda a toda mujer que se encuentre en riesgo, sobre todo cuando su vida corre riesgo, a través de un Protocolo de Procedimiento Médico. **(125.217, 125.219)**.

32. Las ONGS en Nicaragua, así como en cualquier país, están obligadas a cumplir con las leyes de la materia, con los objetivos y fines para los cuales se constituyeron y para lo que le fue otorgada personalidad jurídica. Nueve Asociaciones perdieron su personalidad jurídica, por desnaturalizar sus fines y objetivos e hicieron uso de su esquema organizacional para gestionar, recibir, canalizar y facilitar fondos para la comisión de actos ilícitos en el contexto del intento de Golpe de Estado. La pérdida de estas personerías jurídicas no impide el derecho de asociación de sus miembros. **(125.136)**.

33. El Gobierno de Nicaragua ha mostrado su voluntad en resolver los conflictos mediante el diálogo, siendo el primero en Convocar a una mesa de diálogo durante el intento de golpe de Estado. Esa mesa de negociación, en la que siempre estuvo representado el Gobierno y cumplió con cada uno de los acuerdos a los que se comprometía, tuvo su valor e importancia en ese contexto histórico.

34. Actualmente, la realidad es otra y el pueblo de Nicaragua ha recuperado la paz y estabilidad nacional. Por parte del Estado de Nicaragua, nos comprometemos en continuar esforzándonos por mantener el progreso en beneficio de todos y todas. El Estado de Nicaragua siempre se ha mantenido abierto y en constante diálogo. **(125.149)**.

VII. Fundamentos para no aceptar las recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad

35. El Estado de Nicaragua es respetuoso de los mecanismos y procedimientos del Sistema Universal de Derechos Humanos.

36. Creemos que el Examen Periódico Universal es un Mecanismo útil para contribuir en el fortalecimiento de los Derechos Humanos de todos los Estados. No aceptamos sin embargo, que se utilice con fines distintos a los que fue concebido, contradiciendo la Resolución 5/1 del CDH, que establece como sus principios la naturaleza cooperativa basada en información objetiva y fidedigna; así como el desarrollo del mismo de manera objetiva, transparente, que evite la confrontación y la politización.

37. Algunos Estados emitieron discursos políticos, muy alejados de recomendaciones constructivas, tratando de politizar este mecanismo. Se reitera el rechazo a las afirmaciones infundadas, inventadas y alejadas de la realidad que vive Nicaragua.

38. Rechazamos el uso de estos espacios multilaterales con fines políticos y la intención de algunos Estados que pretenden cambiar el sentido productivo de este mecanismo. No son aplicables expresiones y juicios que tienen un carácter eminentemente político que no abona al propósito para el que fue creado el Examen Periódico Universal, **por tanto, no se pueden aceptar.**
